



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 406 -2015-GRC/GA

Callao, 03 NOV. 2015

03 NOV. 2015

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 61-2014, conformado por la Resolución Jefatural N° 865-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 19 de agosto de 2015 y el Informe N° 195-2015-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP de fecha 16 de octubre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley Nro. 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que todo lo referente al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, con Resolución Jefatural N° 189-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 20 de marzo del 2014, se resuelve iniciar el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, contra los adjudicatarios **ALFREDO PABLO GAMARRA ROSALES** y **MARIA ANTONIETA CAMACHO DE GAMARRA**, respecto del predio ubicado en la Manzana I, Lote 14, Sector D, Barrio IX, Grupo Residencial 1, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01031180 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 865-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 19 de agosto de 2015, se declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y **ALFREDO PABLO GAMARRA ROSALES** y **MARIA ANTONIETA CAMACHO DE GAMARRA**, respecto del predio mencionado en el párrafo precedente, comprendiendo para los efectos de la misma a la Compra - Venta de fecha 17 de setiembre de 1996, otorgada a favor de **ELVIS AZAN SINCHI** (según Partida Registral) o **ELVIS DAVID AZAN SINCHE** (tal como figura en el Registro Nacional de Identidad), tratándose en ambos casos de la misma persona,





406

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, en este orden de ideas, corresponde disponer se haga efectivo lo dispuesto por el Artículo 11.3 de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para cuyo efecto debe encargarse a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo expedir el cuadernillo correspondiente para su remisión al órgano competente; 09 NOV 2015

Que, la competencia de esta Gerencia, se encuentra determinada por las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000010 de fecha 05 de enero de 2015, que designa al Gerente de Administración, por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Jefatural N° 865-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 19 de agosto de 2015, en consecuencia declárese nulo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, desde el 09 de agosto de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER el procedimiento administrativo al momento en que se cometió el vicio, debiendo notificarse con la Resolución Jefatural N° 189-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 20 de marzo del 2014, a la **sucesión de YOLANDA JESUS MOSTACERO CUBA** y a la administrada **GLADYS BEATRIZ ANGULO SANCHEZ DE CUBA** (según Partida Registral) o **GLADYS BEATRIZ ANGULO SANCHEZ** (tal como figura en el Registro Nacional de Identidad), tratándose en ambos casos de la misma persona, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20° y 23° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, luego de lo cual deberá continuarse con el trámite del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato o Reconocimiento del derecho de propiedad, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se haga efectivo lo dispuesto por el Artículo 11.3 de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para cuyo efecto se encargará a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo expedir el cuadernillo correspondiente para su remisión al órgano competente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los intervinientes en el presente procedimiento administrativo, con copia de la presente resolución, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SAINIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN